

Constancia Secretarial: El 16 de agosto de 2023 ingresa al Despacho con escrito de subsanación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00855

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **INSIGNARES CASTILLO RODOLFO GERARDO**, a favor de **ASERCOOPI - ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 32993.

1. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2017.
2. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2017.
3. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2017.
4. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2017.
5. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2017.
6. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2017.
7. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2017.
8. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2017.
9. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2017.
10. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2017.
11. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2018.
12. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2018.
13. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2018.
14. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2018.
15. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2018.

48. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2021.
49. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2021.
50. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2021.
51. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2021.
52. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2021.
53. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2021.
54. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2021.
55. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2021.
56. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2021.
57. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2021.
58. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2021.
59. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2022.
60. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2022.
61. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2022.
62. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2022.
63. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/05/2022.
64. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/06/2022.
65. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/07/2022.
66. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/08/2022.
67. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/09/2022.
68. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/10/2022.
69. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/11/2022.
70. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/12/2022.
71. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/01/2023.
72. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 28/02/2023.
73. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 31/03/2023.
74. Por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 295.042), correspondiente a la cuota vencida y no pagada el día 30/04/2023.

2.- Por los intereses de mora sobre las cuotas en mora señaladas en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.

3.- \$4.130.588,00 M/cte., por concepto de capital acelerado.

4.- Por los intereses de mora sobre el valor de capital acelerado señalado en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de presentación de la demanda y hasta cuando se efectuó el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

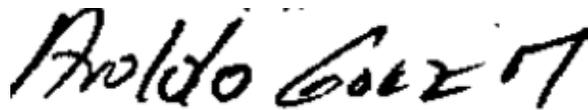
Tramítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 046 del 01 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbf8bbddcb6042edb2386dd7598a25a96ded42eb23298c4d07338ad7b4576d4**

Documento generado en 28/08/2023 08:28:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>